

VIOLENCIA DE GÉNERO VS. VIOLENCIA DOMÉSTICA

PASO A PASO

Examen profundo de las diferencias conceptuales, jurídicas y sociales entre dos de las manifestaciones más graves de la violencia en el ámbito familiar y afectivo

EDICIÓN 2026

Incluye casos prácticos
y formularios





GRACIAS POR CONFIAR EN COLEX

Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO**
de los eBook, audiolibros y Colex Copilot
de las obras de Editorial Colex*

ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a www.colex.es.
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en «Mis códigos».
4. Introduce el siguiente código (**RASCA PARA VER EL CÓDIGO**):

♦ Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook / audiolibro / Colex copilot estarán activos **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegales.es. Colex Copilot únicamente está disponible en las ediciones más recientes de las colecciones «Paso a paso» y «Vademecum».

**No se admitirá la devolución si el código promocional
ha sido manipulado y/o utilizado.**

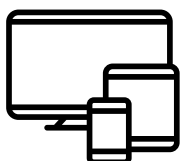


iGracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



**Acceso desde
cualquier dispositivo con
conexión a internet**



**Idéntica visualización
a la edición de papel**



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:





NUEVA FUNCIONALIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS LIBROS DE COLEX

| Una cortesía de Iberley.es |

En Colex damos un paso más en innovación jurídica. Desde ahora, las guías «Paso a paso» y los «Vademecum» incorporan una nueva funcionalidad basada en **inteligencia artificial**, gracias a la tecnología de **Iberley IA**.

El lector podrá interactuar directamente con el contenido del libro de forma inmediata, útil y centrada exclusivamente en su materia.

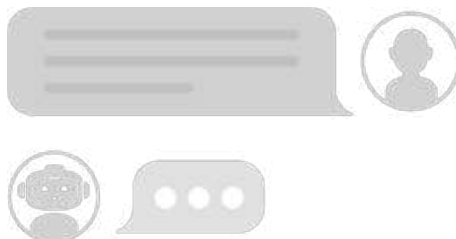
☒ ¿Qué puede hacer el usuario en el libro?

-  Realizar preguntas sobre el contenido del libro.
-  Solicitar explicaciones de artículos, conceptos o normativa.
-  Utilizar un ChatBot inteligente, contextualizado y acoplado al contenido legal del libro.
-  Resolver dudas puntuales mientras se estudia o trabaja con la obra.

☒ ¿Qué no puede hacer esta versión del ChatBot?

- X** No permite generar escritos jurídicos.
- X** No analiza ni responde documentos externos.
- X** No responde a consultas de otras materias distintas a la del libro.

Esta herramienta está pensada para enriquecer la experiencia de lectura y consulta del libro. Su uso es exclusivo sobre su contenido.



¿QUIERES IR MÁS ALLÁ? DESCUBRE IBERLEY IA

Si necesitas una **solución avanzada de inteligencia legal**, con cobertura total de materias y documentos, entra en www.iberley.es y accede a todas las funcionalidades profesionales:

CUADRO SIMBÓLICO DE FUNCIONALIDADES		
Funcionalidad	En los libros Colex	En Iberley.es
Preguntar sobre el contenido del libro	✓	✓
Solicitar explicaciones jurídicas	✓	✓
ChatBot integrado al contenido del libro	✓	✓
Consultas sobre otras materias	X	✓
Análisis de documentos externos	X	✓
Generación de escritos jurídicos	X	✓
Traducción jurídica	X	✓
Informes y resúmenes legales automáticos	X	✓
Contratos, guías prácticas y emails para clientes	X	✓
Estrategias judiciales y jurisprudencia instantánea	X	✓

VIOLENCIA DE GÉNERO VS. VIOLENCIA DOMÉSTICA

Examen profundo de las diferencias conceptuales, jurídicas y sociales entre dos de las manifestaciones más graves de la violencia en el ámbito familiar y afectivo

VIOLENCIA DE GÉNERO VS. VIOLENCIA DOMÉSTICA

Examen profundo de las diferencias conceptuales, jurídicas y sociales entre dos de las manifestaciones más graves de la violencia en el ámbito familiar y afectivo

EDICIÓN 2026

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2026

Copyright © 2026

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-583-8
Depósito legal: C 93-2026

SUMARIO

0. LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y DE PAREJA	13
1. EL DELITO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA O MALTRATO HABITUAL ..	15
1.1. Tipo objetivo en el delito de violencia doméstica o maltrato habitual	18
1.1.1. Violencia física o psíquica	19
1.1.2. La habitualidad	19
1.1.3. El estado prolongado de violencia y dominación	20
1.2. Tipo subjetivo en el delito de violencia doméstica o maltrato habitual ..	22
1.3. La víctima del delito de violencia doméstica o maltrato habitual	23
1.4. El sujeto activo de la violencia doméstica	28
1.4.1. El menor como sujeto activo del delito de violencia doméstica	30
1.4.2. La comisión por omisión	31
1.5. La relación entre el delito de maltrato singular del art. 153 y el delito de violencia doméstica del art. 173.2	31
1.5.1. Diferencias y coincidencias en el bien jurídico protegido	32
1.5.2. La habitualidad como elemento diferenciador	32
1.5.3. Compatibilidad entre ambos delitos	33
2. LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉ- NERO	35
3. EL DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO	43
3.1. La agravante por razón de género	43
3.2. El delito de quebrantamiento	48
3.3. La figura de la víctima del delito de violencia de género	48
3.3.1. La protección reforzada de la víctima	48
3.3.2. La víctima en los diferentes subtipos agravados por violencia de género	51
3.3.3. Quebrantamiento de condena por violencia de género con consentimiento de la víctima	55
3.4. El sujeto activo en el delito de violencia de género	56

4. LA DIFERENCIA ENTRE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y VIOLENCIA DE GÉNERO	59
5. LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA	63
5.1. Naturaleza y finalidad	63
5.2. La orden de protección del art. 544 ter de la LECRIM.	65
5.3. El uso de las redes sociales para el quebrantamiento de la prohibición de comunicación	69
6. LA VIOLENCIA ECONÓMICA EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA	77
7. LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS REPERCUSIONES EN LA CUSTODIA Y EN EL RÉGIMEN DE VISITAS	83
8. LA VIOLENCIA VICARIA	95
9. CONCURSOS DE DELITOS	103
10. COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y VIOLENCIA DE GÉNERO	109
10.1. Competencia en asuntos penales	110
10.2. Competencia en asuntos civiles	112
ANEXO I. CASOS PRÁCTICOS	
Caso práctico Publicar historias de Instagram o estados de WhatsApp, ¿es quebrantamiento de condena de prohibición de comunicación?	119
Caso práctico ¿Puede condenarse a un menor por maltrato habitual y violencia de género únicamente en base a la declaración de la víctima?	121
Caso práctico ¿Existe delito de maltrato habitual si uno de los progenitores consiente los malos tratos a su hijo menor por parte del otro progenitor?	122
Caso práctico ¿Se puede imponer a un menor de 14 años una medida de libertad vigilada por delito de maltrato habitual y lesiones contra sus padres?	123
Caso práctico ¿Justifican los insultos reiterados la adopción de una orden de protección?	124
ANEXO II. FORMULARIOS	
Querrela por delito de violencia de género	127
Denuncia por violencia de género solicitando medida de alejamiento.	131

SUMARIO

Escrito de alegaciones de víctima de violencia de género para aportar junto con la solicitud de orden de protección	133
Recurso de apelación contra auto de medidas cautelares del artículo 544 bis LECrim.	137
Escrito de solicitud de diligencias urgentes a una sección de violencia sobre la mujer	139
Querella frente a exmarido por delito de impago de pensión compensatoria a exmujer	142
Querella por delito de maltrato habitual	145
Denuncia por violencia doméstica sobre un menor solicitando suspensión cautelar de su guarda y custodia	148

0.

LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y DE PAREJA

Violencia doméstica y violencia de género en el derecho penal español

La violencia ejercida dentro del ámbito familiar y en el marco de las relaciones de pareja o de afectividad constituye uno de los desafíos actuales más complejos para nuestro ordenamiento jurídico.

Estas conductas trascienden el ámbito meramente privado para convertirse un problema social en la actualidad, y es por ello que requieren una respuesta normativa precisa y eficaz que permita proteger adecuadamente a las víctimas, así como garantizar el respeto a los derechos fundamentales implicados.

Desde la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y la posterior evolución legislativa y jurisprudencial, la violencia doméstica y la violencia de género han adquirido un tratamiento normativo diferenciado. Este enfoque dual ha permitido perfilar con mayor claridad los distintos bienes jurídicos afectados (la integridad física y moral, la libertad, la paz familiar y, en última instancia, la igualdad) y ha dado lugar a un sistema de protección reforzado que reconoce la especial gravedad y sensibilidad social de estas manifestaciones de violencia.

El estudio de esta cuestión requiere una aproximación sistemática que permita comprender tanto los elementos estructurales de los tipos delictivos como las distintas respuestas jurídicas que lo abordan. Por ello, en primer lugar, resulta fundamental analizar el **delito de violencia doméstica o maltrato habitual en el ámbito doméstico**, pues esta figura recoge formas reiteradas de agresión o dominación dentro del ámbito familiar. En segundo lugar, cabe analizar la **violencia de género**, configurada como una manifestación específica de la desigualdad estructural entre hombres y mujeres. La diferencia entre estas dos figuras es esencial para delimitar con claridad el objeto específico de tutela en cada caso y orientar las medidas jurídicas aplicables.

Adquieren también especial relevancia las órdenes de protección, instrumentos procesales esenciales para garantizar la seguridad y una asistencia integral a las víctimas de estos delitos.

Por último, este fenómeno ha adquirido nuevas dimensiones que la jurisprudencia y la doctrina han ido perfilando, como la **violencia económica** y la **violencia vicaria**.

1.

EL DELITO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA O MALTRATO HABITUAL

Consideraciones generales sobre el delito de maltrato habitual en el ámbito doméstico

El delito de maltrato habitual en el ámbito doméstico, o **violencia doméstica**, constituye una de las manifestaciones más graves de vulneración de los derechos fundamentales dentro del ámbito familiar. Regulado el delito por el apartado 3 del artículo 173 del Código Penal, se tipifican conductas que generan un daño físico, psíquico o moral reiterado sobre personas vinculadas por la convivencia o relaciones de afectividad, lo que lo convierte en un fenómeno de especial relevancia social y jurídica.

La creciente preocupación por la protección de las víctimas ha llevado al legislador a reforzar la normativa penal, buscando no solo sancionar los actos de violencia, sino también prevenirlos y garantizar medidas de protección efectivas.

JURISPRUDENCIA

Sentencia del Tribunal supremo n.º 305/2017, de 27 de abril, ECLI:ES:TS:2017:1888

«(...) el delito que comentamos debe ser abordado como un problema social de primera magnitud y no solo como un mero problema que afecta a la intimidad de la pareja, y desde esta perspectiva es claro que la respuesta penal en cuanto represiva es necesaria, pero a su vez debe estar complementada con políticas de prevención, de ayuda a las víctimas y también de resocialización de estas y de las propias víctimas».

La regulación del apartado 2 del artículo 173 del Código Penal evidencia la **autonomía de la figura delictiva**, separándola de otros delitos de violencia familiar. Esta autonomía se traduce en la fijación de penas específicas y medidas accesorias adaptadas al ámbito doméstico, como la inhabilitación para la patria potestad, la privación del derecho a la tenencia de armas o la imposición de libertad vigilada. De esta manera lo expresa la sentencia del Tribunal Supremo n.º 364/2016, de 27 de abril, ECLI:ES:TS:2016:1809: **«El delito de violencia o maltrato habitual es autónomo, tiene su propio radio de**

acción y se proyecta sobre un valor transcendente al de los actos concretos y singulares que definen la existencia de la habitualidad exigida por el legislador, cuestión de la que se ha ocupado abundantemente la jurisprudencia de esta Sala, (por ejemplo, SSTS 232/2015, 98/2013 o 856/2014, entre las más recientes). Así, hemos señalado que se trata de un tipo con sustantividad propia que sanciona la consolidación por parte de sujeto activo de un clima de violencia y dominación; de una atmósfera psicológica y moralmente irrespirable, capaz de anular a la víctima e impedir su libre desarrollo como persona, precisamente por el temor, la humillación y la angustia inducidos. Un estado con autonomía propia y diferenciada, que se vertebra sobre la habitualidad, pero en la que los distintos actos que lo conforman sólo tienen el valor de acreditar la actitud del agresor. Por ello ha dicho de manera reiterada esta Sala que el maltrato familiar del artículo 173 CP se integra por la reiteración de conductas de violencia física y psíquica por parte de un miembro de la familia en relación a las personas que el precepto enumera, aun cuando aisladamente consideradas fueran constitutivas de falta. Lo relevante es que creen, por su repetición, esa atmósfera irrespirable o el clima de sistemático maltrato al que ya nos hemos referido».

Además, tal y como establece la sentencia del Tribunal Supremo n.º 201/2024, de 4 de marzo, ECLI:ES:TS:2024:1601, el tipo penal se aproxima «(...) a la categoría de los **“delitos de estado”** en los que se crea un resultado antijurídico mediante la generación de un clima habitual de violencia, sujeción y dominación que se proyecta sobre todos los que hayan quedado encerrados, valga la expresión, en dicho círculo». Esto es debido a que el resultado antijurídico no es un acto aislado, sino la creación de ese clima habitual de violencia, sujeción y dominación.

El bien jurídico protegido en el delito de maltrato habitual o violencia doméstica

El bien jurídico protegido por el delito de violencia doméstica es la **integridad física, psíquica y moral de las personas que forman parte del núcleo familiar**. Esta protección se amplía, además, a personas vulnerables, como menores, personas con discapacidad o personas mayores, quienes requieren una tutela reforzada frente a posibles abusos y maltratos.

A diferencia de otros tipos de violencia, como la violencia de género que protege específicamente a las mujeres por su condición de género, la violencia doméstica tiene un ámbito de aplicación más amplio, abarcando a todos los miembros del entorno familiar y personas bajo la tutela o custodia del agresor. La finalidad es garantizar un entorno seguro y respetuoso dentro de la familia y otras relaciones de convivencia o afectividad análoga.

Aun con todo, la sentencia del Tribunal Supremo n.º 609/2023, de 13 de julio, ECLI:ES:TS:2023:3301, establece como objeto de protección del tipo penal **«la pacífica convivencia entre personas vinculadas por los lazos familiares o por las estrechas relaciones de afecto o convivencia a las que el propio tipo se refiere. Lo que se pretende evitar es que ese concreto marco**

*interpersonal y relacional se convierta en un instrumento idóneo, favorecedor y reiterado de victimización de aquellos que lo integran». Igualmente, la STS n.º 27/2019, de 24 de enero, ECLI:ES:TS:2019:116, dictamina que «(...) el bien jurídico protegido en el delito de malos tratos habituales del artículo 173.2 CP, es la dignidad de la persona y su derecho a no ser sometida a tratos inhumanos o degradantes en el ámbito de la familia, protegiéndose al tiempo, de esta forma, la **paz en el núcleo familiar como bien jurídico colectivo**». En la misma línea, la STS n.º 305/2017, de 27 de abril, ECLI:ES:TS:2017:1888 resuelve que «Puede afirmarse que el bien jurídico protegido es la **preservación del ámbito familiar como una comunidad de amor, y libertad presidido por el respeto mutuo y la igualdad**, dicho más sintéticamente, el bien jurídico protegido es la paz familiar, sancionando aquellos actos que exteriorizan una actitud tendente a convertir aquel ámbito en un microcosmos regido por el miedo y la dominación, porque, en efecto, nada define mejor el maltrato familiar como la situación de dominio y de poder de una persona sobre su pareja y los menores convivientes».*

Penalidad del delito de maltrato habitual o violencia doméstica

El delito de **violencia doméstica** o maltrato habitual conlleva un régimen punitivo específico que refleja la gravedad de la conducta y la necesidad de proteger a las víctimas dentro del ámbito familiar. Así pues, se establece una pena de prisión de 6 meses a 3 años, privación de derecho a la tenencia y porte de armas de 3 a 5 años, inhabilitación especial para ejercer la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por 1 a 5 años, cuando sea necesario proteger a menores o personas con discapacidad.

Se impondrá la pena en su **mitad superior** si los actos se cometen en presencia de menores, en el domicilio común o de la víctima, con armas o quebrantando medidas cautelares. A mayores, cabe la posibilidad de libertad vigilada adicional.

Por otro lado, en el caso de **injurias o vejaciones leves**, reguladas en el apartado 4 del artículo 173 del Código Penal, se establece la pena de localización permanente de 5 a 30 días, trabajos en beneficio de la comunidad de 5 a 30 días o multa de 1 a 4 meses. Se aplicará también a conductas de acoso sexual leve que generen un entorno hostil, intimidatorio o humillante. Dichas conductas serán solo perseguibles previa denuncia de la víctima o de su representante legal.

Por último, además de las penas principales, podrá el juez imponer **medidas** como alejamiento de la víctima, prohibición de comunicación, suspensión de la custodia compartida o tutela, reforzando la protección de las personas vulnerables.

En conjunto, la penalidad refleja el enfoque preventivo y protector del ordenamiento jurídico, buscando sancionar la conducta e impedir su repetición y garantizar la seguridad y dignidad de los miembros del núcleo familiar.

1.1. Tipo objetivo en el delito de violencia doméstica o maltrato habitual

Conducta típica del delito de maltrato habitual en el ámbito doméstico

El **elemento objetivo** del delito de maltrato habitual previsto en el apartado 2 del artículo 173 del Código Penal, consiste en la **realización de actos de violencia física o psíquica de manera reiterada dentro del ámbito familiar o de convivencia**. Sin embargo, la violencia se caracteriza por la **creación de un estado prolongado de agresión, hostilidad o dominación**, que convierte el espacio familiar en un ámbito incompatible con la dignidad del núcleo familiar y la convivencia pacífica.

Los actos concretos de violencia (golpes, humillaciones, insultos) son relevantes no por sí mismos, sino como prueba del patrón de comportamiento del agresor. La ley no exige que cada acto haya sido denunciado o juzgado, sino que lo esencial es que exista esta conducta reiterada que genera un ambiente de sumisión y miedo entre los miembros de la familia.

Así pues, el elemento objetivo del delito se centra en la habitualidad y sistematicidad de las conductas violentas, que permiten identificar la sustantividad del tipo penal y la afectación del bien jurídico autónomo: la paz y la protección de los valores fundamentales de las personas que la integran. La reiteración de los actos y la evidencia de un clima de dominación son los indicadores clave que permiten al juez apreciar la existencia del delito de maltrato habitual en el ámbito doméstico.



PASO A PASO

VIOLENCIA DE GÉNERO VS. VIOLENCIA DOMÉSTICA

La distinción entre violencia doméstica y violencia de género presenta desafíos importantes en el ámbito jurídico debido a un contexto común: ambas se desarrollan en la esfera íntima de la persona. Mientras la violencia doméstica se caracteriza por su habitualidad y por darse en el entorno familiar, la violencia de género es ejercida por un hombre contra una mujer en el marco de una relación afectiva, con un componente discriminatorio basado en la desigualdad entre géneros.

Su exposición clara, su análisis crítico, la inclusión de referencias jurisprudenciales esenciales, así como esquemas visuales y supuestos prácticos basados en situaciones reales hacen de esta herramienta rigurosa y actualizada un instrumento básico para los profesionales del Derecho y para quienes deseen comprender el porqué y el cómo de los distintos tratamientos que nuestro ordenamiento otorga a sendas figuras.

— NO ES SOLO UN LIBRO. ES UNA EXPERIENCIA 360° —

Esta obra de Colex no es una simple publicación. Es una herramienta de alto valor profesional diseñada para ofrecerte una **experiencia integral**.

Con tu ejemplar, accede a un **ecosistema inteligente de servicios** que van mucho más allá del papel:

- ♦ **Colex Reader:** edición digital completa en app y en la zona privada de Colex.
- ♦ **Colex Audio:** escucha el libro en formato audio mientras trabajas o te desplazas.
- ♦ **Colex Copilot:** interactúa con la inteligencia artificial de Colex para resolver dudas sobre el contenido.

🕒 **Importante:** Los servicios digitales vinculados a este libro serán accesibles **durante un año** desde la compra en la web de Colex o desde la activación del código de forma manual cuando se adquiriera en otras plataformas o establecimientos.

Gracias por confiar en Colex

**Seguimos evolucionando, seguimos innovando, seguimos
acompañando a los profesionales del Derecho**



PVP 18,00 €

ISBN: 979-13-7011-583-8

